



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 718

Santiago de Cali, Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

A fin de decidir sobre el inicio del trámite de liquidación de sociedad conyugal, que nos fuera presentada directamente de forma virtual por la Dra. Raquel Rodríguez Trochez en calidad de apoderada judicial de la parte actora y encontrándose procedente lo solicitado en el escrito y anexos que anteceden, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores Héctor Andrés Buitrago Lombana y Yohana Andrea García Hoyos.

SEGUNDO. EMPLAZAR a todos los acreedores de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores Héctor Andrés Buitrago Lombana y Yohana Andrea García Hoyos, que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente liquidación. Fíjese el edicto respectivo conforme lo establece el art. 523 del C.G.P. en concordancia con el art. 108 de la misma obra y artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. Raquel Rodríguez Trochez, como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y para los fines del poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Rh

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9ce45fdf7df1d70ce12d9f7448eee162b3b062dcb429b6307670a8df1da7a5**

Documento generado en 11/08/2022 08:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>